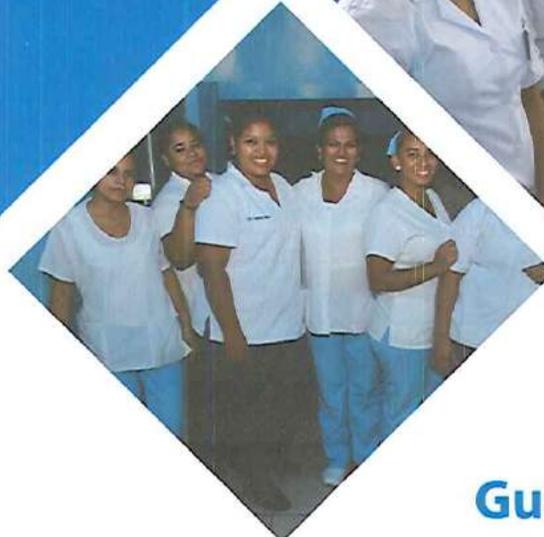




Gobierno de la República de
GUATEMALA
Ministerio de Salud Pública
y Asistencia Social



**Normativa
para el Personal de Enfermería de la Red
Hospitalaria del Ministerio de Salud Pública
y Asistencia Social de Guatemala**

Guatemala, enero 2019



AUTORIDADES

Dr. Carlos Enrique Soto Menegazzo
Ministro de Salud Pública y Asistencia Social

Dr. Mario Alberto Figueroa Alvarez
Viceministro de Ciencias de la Salud

Lic. Gustavo Arévalo Henríquez
Viceministro Administrativo y Financiero

Dr. José Roberto Molina Barrera
Viceministro de Regulación, Vigilancia y Control de la Salud

Dr. Julio García Colindres
Viceministro de Atención en Salud



PRESENTACIÓN

El Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, a través de la Unidad de Desarrollo de los Servicios de Enfermería, presenta la normativa para el personal de enfermería que labora en la red hospitalaria del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social.

Enfermería es una profesión de servicio, tendiente a proporcionar atención en salud a todos los usuarios, a través de acciones de atención directa, promoción en salud, prevención de las enfermedades, curación, rehabilitación, administración, investigación y docencia, basándose en los principios de integralidad, individualidad, comunicación, calidad, justicia, equidad de la atención y el cuidado, con el propósito de prestar sus servicios en forma eficiente y efectiva para contribuir a disminuir los índices deficitarios de salud de la población.

La normativa permite homogenizar el actuar de enfermería en la red de servicios hospitalarios del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social del país.



Dr. Carlos Enrique Soto Menegazzo
MINISTRO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL

INDICE

	Introducción	1
I.	Base Legal	2
II.	Ámbito de aplicación	5
III.	Objetivos	5
	A. General	5
	B. Específicos	5
IV.	Marco de Referencia	5
V.	Estructura Orgánica de Enfermería en la Red Hospitalaria	6
VI.	Desarrollo y Responsabilidades	6
VII.	Disposiciones Generales	18
	Referencias Bibliográficas	28
	Anexos	29
	Anexo 1. Oficio AJL 707/2013	30

INTRODUCCIÓN

El Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, a través de la Unidad de Desarrollo de los Servicios de Enfermería, como instancia técnica normativa de máxima jerarquía para el gremio de enfermería en el país, es donde se determinan las directrices de trabajo del recurso humano de enfermería, responsable de proveer las herramientas técnico-administrativas a los diferentes niveles de atención en salud.

En el Marco de la Ley y Reglamento de Regulación del Ejercicio de Enfermería del país en su artículo 1º. Objeto de la Ley que dicta: "Regular el ejercicio de enfermería en todo el territorio nacional con el fin de garantizar el mismo, en forma equitativa con eficiencia y eficacia a todos los habitantes de la República de Guatemala, además coadyuvar en el mantenimiento de la salud integral de la Población"¹.

La normativa para el personal de enfermería de la red hospitalaria del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, facilita el desarrollo de las funciones de enfermería tomando en cuenta el cargo y grado académico del personal.

La Unidad de Desarrollo de los Servicios de Enfermería reconoce el quehacer del personal de enfermería como esencial para el cumplimiento de los objetivos y políticas del Sistema de Salud Pública del país.

I. BASE LEGAL

Constitución Política de la República de Guatemala.

Artículo 94. Obligación del Estado, sobre salud y asistencia social. El Estado velará por la salud y la asistencia social de todos los habitantes. Desarrollará, a través de sus instituciones, acciones de prevención, promoción, recuperación, rehabilitación, coordinación y las complementarias pertinentes a fin de procurarles el más completo bienestar físico, mental y social.²

Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala,
Ley del Organismo Ejecutivo.

Artículo 39. Al Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, le corresponde formular las políticas y hacer cumplir el régimen jurídico relativo a la salud preventiva, curativa y a las acciones de protección, promoción, recuperación y rehabilitación de la salud física y mental de los habitantes del país y a la preservación higiénica del medio ambiente; a la orientación y coordinación de la cooperación técnica y financiera en salud y a velar por el cumplimiento de los tratados y convenios internacionales relacionados con la salud, en casos de emergencias por epidemias y desastres naturales; y a dirigir en forma descentralizada el sistema de capacitación y formación de los recursos humanos del sector salud.³

Decreto Número 90-97 del Congreso de la República de Guatemala,
Código de Salud

Artículo 17. Funciones del Ministerio de Salud. El Ministerio de Salud tendrá las funciones siguientes: a) Ejercer la rectoría del desarrollo de las acciones de salud a nivel nacional; b) Formular políticas nacionales de salud; c) Coordinar las acciones en salud que ejecuten cada una de sus dependencias y otras instituciones sectoriales; d) Normar, monitorear, supervisar y evaluar los programas y servicios que sus unidades ejecutoras desarrollen como entes descentralizados; e) Velar por el cumplimiento de los tratados y convenios internacionales relacionados con la salud.⁴

Acuerdo Gubernativo Número 115-99.
Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social.

En el Artículo 37 describen la Naturaleza y competencia de la Dirección del Sistema Integral de Atención en Salud SIAS, Artículos 69 y 70 los Niveles de Atención en Salud y la clasificación de los mismos, en los Artículos 71 y 72 la definición y tipos de establecimientos de Salud y en los Artículos 78, 79 y 80 lo relacionado a Hospital General, Hospital Regional y Hospital Nacional de Referencia.

Decreto Número 07-2007 del Congreso de la República de Guatemala,
Ley de Regulación del Ejercicio de Enfermería

Artículo 1. Objeto y fin: La presente ley tiene por objeto regular el ejercicio de la práctica de la enfermería en todo el territorio nacional, siendo de observancia general y para los efectos de su interpretación y privará el interés social.¹

Su finalidad responde a la obligatoria observancia general; implica garantizar la prestación del servicio de enfermería en forma idónea, eficiente y eficaz como un derecho a la prevención, promoción recuperación y rehabilitación de la salud, en beneficio a los habitantes de la República, sin distinción alguna; en procura de su bienestar físico, mental y social y la gestión, administración, docencia, investigación, auditoría y asesoramiento en el sistema de la salud y en la del sistema formal educativo.¹

Artículo 2. Actividad de enfermería: La actividad de enfermería comprende coadyuvar el cuidado de la salud, en todo el ciclo vital de la persona, familia y comunidad y su entorno, en las funciones de promoción, prevención, recuperación y rehabilitación de la salud; bajo la dirección y supervisión de la autoridad inmediata superior de enfermería de acuerdo a la organización técnica y administrativa de la institución respectiva. La gestión, administración, docencia, investigación, auditoría y asesoramiento en el sistema de salud y en la del sistema formal educativo y en todos los demás sistemas.¹

Acuerdo Gubernativo Número 411-2013, de fecha 4 de octubre de 2013, "Reglamento de la Ley de Regulación del Ejercicio de Enfermería" Capítulo I: Disposiciones Generales.
Artículo 3. Definición. La enfermería es una profesión de servicio tendiente a proporcionar atención de salud a todos los habitantes de la República de Guatemala, a través de acciones de atención directa, promoción de la salud, prevención de las enfermedades, curación, rehabilitación, administración, investigación y docencia, basándose en los principios de integralidad, individualidad, comunicación, calidad, justicia y equidad de la atención y el cuidado, con el propósito de que se preste sus servicios en forma eficiente y efectiva y contribuya a disminuir los altos índices deficitarios de salud en Guatemala.⁶

Artículo 4. **Habilitación y autorización.** El ejercicio de Enfermería puede desarrollarse en Instituciones públicas, privadas, Organizaciones No Gubernamentales, Instituto Guatemalteco de Seguridad Social y en todos aquellos ámbitos donde se autorice el desempeño de sus competencias, exigiéndose en todos los casos el registro correspondiente que les de la habilitación y autorización para ejercer.6

Artículo 5. **Certificado.** El personal de enfermería que ejerza su profesión en cualquier actividad de enfermería, debe de estar Certificado con el Título y/o Diploma respectivo, el cual debe contar con el registro del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social y del colegio respectivo.6

Competencias, deberes y derechos del personal de enfermería.

Capítulo II. Artículo 10, inciso c), Velar porque las dependencias que prestan servicios de salud, conformen la dotación del personal de enfermería, de acuerdo a las normas nacionales establecidas por la Unidad de Desarrollo de los Servicios de Enfermería y avaladas por el Consejo Nacional de Enfermería.6



II. ÁMBITO DE APLICACIÓN

La normativa hospitalaria es cumplida por el personal de enfermería en las cuatro áreas del ejercicio profesional, que labora en la red de servicios hospitalarios del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social.

III. OBJETIVOS

A. General

Establecer normativa para el cumplimiento de las funciones del personal de enfermería de la red hospitalaria del país.

B. Específicos

- Estandarizar normas de las funciones del personal de enfermería de la red hospitalaria del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social del país.
- Especificar funciones del personal de enfermería según el cargo y grado académico.
- Fortalecer la calidad de atención de enfermería en la red hospitalaria del país.

IV. MARCO DE REFERENCIA

Antecedentes

La Unidad de Desarrollo de los Servicios de Enfermería de Guatemala, en el año 2002, llevó a cabo la revisión y actualización de las Normas de Enfermería Hospitalarias, con el fin de eficientar, mejorar, estandarizar, orientar y proteger al personal de enfermería en su quehacer diario y brindar un cuidado de calidad al usuario, familia y comunidad, se constituyó un comité integrado por enfermeras con expertise en elaboración de normas, tomando como base documentos de algunos hospitales y salud reproductiva, editando el documento en octubre del año 2002, reproducido y socializado en el año 2005. No consta la autorización de la normativa por autoridades del Despacho Ministerial.⁷

La estructura organizacional de los Hospitales esta basada en el Acuerdo Ministerial No. SP-M-1270-2008, Modelo de Atención y Gestión de Hospitales Solidarios.

En relación a los horarios de trabajo, se toma del Reglamento Interno de Enfermería de Red Hospitalaria Nacional Vice Ministerio de Hospitales MSPAS, del 15 de Diciembre 2011, autorizado por Dra. Silvia Palma de Ruiz, Vice Ministra de Hospitales, Ministerio de Salud Publica y Asistencia Social.

V. ESTRUCTURA ORGÁNICA DE ENFERMERIA EN LA RED HOSPITALARIA

La estructura orgánica de enfermería en la red hospitalaria técnicamente depende de la Unidad de Desarrollo de los Servicios de Enfermería y administrativamente de la Dirección Ejecutiva de cada Hospital.

VI. DESARROLLO Y RESPONSABILIDADES

Se describen a continuación los puestos funcionales de la estructura que conforma la disciplina de enfermería, describiendo desde el puesto de la sub dirección de enfermería hasta el puesto de auxiliar de enfermería.

Las funciones de cada puesto están fundamentadas en las cuatro áreas del ejercicio profesional, siendo éstas: administración, cuidado directo, docencia e investigación.

Sub Dirección de Enfermería Hospitalaria

Depende jerárquicamente de la Dirección Ejecutiva del Hospital y recibe lineamientos técnicos normativos de la Unidad de Desarrollo de los Servicios de Enfermería, tiene a su cargo la planificación, organización, coordinación, dirección y evaluación de la atención de enfermería, promueve y participa en la investigación, docencia y ejecución de programas, proyectos tendentes a solucionar problemas que requieren la aplicación de conocimientos especializados.

Funciones

Administración

- a. Elaborar, socializar y ejecutar el plan de trabajo de la sub dirección de enfermería.
- b. Brindar lineamientos técnicos para elaborar e implementar el plan de trabajo de los departamentos clínicos del hospital.
- c. Monitorear, coordinar, supervisar y evaluar las actividades administrativas realizadas en el hospital.
- d. Integrar y participar activamente en el Consejo Directivo del Hospital.

- e. Elaborar plan de contingencia en situación de desastres y aprobar el de las diferentes unidades del hospital.
- f. Organizar, identificar y establecer lineamientos gerenciales para dotación y distribución del recurso humano de enfermería según su especialización y las necesidades del hospital.
- g. Dirigir, coordinar, supervisar, brindar asistencia técnica al personal bajo su cargo.
- h. Tomar decisiones en los procesos de supervisión y evaluación del desempeño del personal bajo su cargo.
- i. Participar en reuniones con el Director de la dependencia, Ministro y Viceministros de Salud, Unidad de Desarrollo de los Servicios de Enfermería y otras autoridades del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social con el propósito de establecer criterios y formular políticas nacionales de atención a la salud de los habitantes.
- j. Mantener un sistema de evaluación del desempeño laboral del personal de enfermería de su dependencia aplicando los lineamientos de la Unidad de Desarrollo de los Servicios de Enfermería y las normas internas de la dependencia.
- k. Participar con el equipo de dirección del hospital en el proceso de reclutamiento y selección del recurso humano de enfermería.
- l. Coordinar y participar en el proceso de inducción del personal de enfermería de nuevo ingreso, ascensos y mantener un sistema actualizado del recurso humano a su cargo.
- m. Conducir estrategias de atención de enfermería en base a las políticas de salud, actualizando, implementando, socializando y evaluando normas, guías, procedimientos y protocolos de enfermería.
- n. Coordinar el proceso de dotación de personal de enfermería de la dependencia y actualizarlo periódicamente.
- ñ. Ejecutar otras funciones que le asigna el jefe inmediato superior.

Cuidado Directo

- a. Planificar, dirigir, coordinar, supervisar y evaluar las actividades técnicas y asistenciales realizadas en el hospital.
- b. Implementar estrategias que le permitan monitorear, supervisar y evaluar la atención de enfermería que se presta en las diferentes unidades del hospital.
- c. Gestionar y coordinar con las diferentes jefaturas de los servicios de apoyo, para el abastecimiento de equipo, instrumentos, material médico quirúrgico, medicamentos y todo lo indispensable para brindar los cuidados de enfermería y cumplir con las indicaciones médicas.
- d. Monitorear, supervisar y evaluar el cumplimiento de las medidas de bioseguridad conjuntamente con el personal interdisciplinario de la dependencia.

Docencia

- a. Ejecutar estrategias dirigidas a la integración docencia servicio, coordinando con universidades y escuelas formadoras de recurso humano de enfermería.

- b. Dirigir el proceso de integración docencia servicio de su dependencia.
- c. Participar en el proceso de identificación de necesidades de capacitación del personal de la dependencia.
- d. Implementar y ejecutar planes de capacitación permanente para el personal de enfermería de acuerdo a las necesidades de la dependencia.

Investigación

- a. Participar en el consejo científico y comité de ética e investigación del hospital.
- b. Promover y coordinar el desarrollo de las investigaciones científicas que realiza el personal de enfermería dentro de la dependencia.
- c. Organizar y ejecutar en equipo las jornadas científicas de enfermería.
- d. Socializar e incentivar la publicación de los resultados científicos de las investigaciones realizadas en la dependencia por el personal de enfermería y otras disciplinas.
- e. Facilitar la aplicación de los resultados de las investigaciones, atribuibles al ejercicio de enfermería.
- f. Participar en eventos científicos de enfermería nacional e internacional.
- g. Ejecutar otras funciones que le asigna el jefe inmediato superior.

Sub Jefatura de Sub Dirección de Enfermería, exclusivo para Hospitales de Referencia Nacional

Depende jerárquicamente de la Sub Dirección de Enfermería, es corresponsable de la planificación, organización, coordinación, dirección y evaluación de la atención de enfermería, investigación, ejecución de programas y proyectos tendentes a solucionar problemas que requieran la aplicación de conocimientos especializados.

Funciones

Administrativa

Asumir en ausencia de su jefe inmediato, las funciones de planificación, dirección, coordinación, supervisión y evaluación de las actividades administrativas realizadas de enfermería en el hospital.

- a. Dirigir, analizar y tomar decisiones en la solución de problemas conjuntamente con las enfermeras Jefes de Departamento Clínico, comités de gestión hospitalaria y otros.
- b. Participar en la elaboración de planes de trabajo y diagnóstico situacional de enfermería de las diferentes unidades del hospital.
- c. Participar en la elaboración del plan de contingencia en situación de desastres.
- d. Participar en la organización del recurso humano de enfermería verificando el cumplimiento de los lineamientos gerenciales e identificando necesidades para la dotación y rotación del recurso humano de enfermería, en los diferentes servicios de la dependencia.



- e. Coordina y analiza la programación de vacaciones del recurso humano de enfermería en los diferentes servicios de la dependencia.
- f. Monitorear, supervisar y evaluar el cumplimiento de normas, lineamientos técnicos, reglamentos de la dependencia y de la Subdirección de Enfermería.
- g. En ausencia de la Sub Directora de Enfermería debe participar en reuniones con Director de la dependencia, Ministro y Viceministros de Salud, Unidad de Desarrollo de los Servicios de Enfermería y otras autoridades del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social con el propósito de establecer criterios y formular políticas nacionales de atención a la salud de los habitantes.
- h. Realizar evaluación de desempeño al personal de enfermería bajo su cargo.
- i. Participar en el proceso de inducción del personal de enfermería de nuevo ingreso y ascensos, aplicando pruebas básicas de conocimientos.
- j. Participar en la implementación de estrategias de atención de enfermería en base a las políticas de salud, actualizando, socializando y evaluando normas, guías, procedimientos e instructivos de enfermería.
- k. Participar en el proceso de dotación de personal de enfermería de la dependencia y actualizarlo periódicamente.

Cuidado directo

- a. Participar en la planificación, organización, coordinación, supervisión y evaluación de las actividades técnicas y asistenciales realizadas en el hospital.
- b. Supervisar y evaluar en los servicios, el cuidado de enfermería, de acuerdo a normas y protocolos de la dependencia.
- c. Gestionar y coordinar con las diferentes Jefaturas de los servicios de apoyo, el abastecimiento oportuno de equipo, instrumentos, material médico quirúrgico, medicamentos y todo lo indispensable para brindar un cuidado de enfermería adecuado a los usuarios.
- d. Monitorear, supervisar y evaluar el cumplimiento de las medidas de bioseguridad conjuntamente con el personal interdisciplinario de la dependencia.

Docencia

- a. Facilitar el proceso de integración docencia servicio de su dependencia.
- b. Participar en el proceso de identificación de necesidades de capacitación del personal de la dependencia.
- c. Participar en la coordinación y evaluación de los programas de capacitación que están dirigidos a personal de enfermería, paciente y familia.
- d. Promover y participar en reuniones clínicas y científicas para resolver situaciones de emergencia que afectan la salud.
- e. Participar en el proceso de capacitación dirigido a jefes de departamento clínico.

Investigación

- a. Promover, coordinar el desarrollo de investigaciones en enfermería dentro de la dependencia.

- b. Participar en la organización y realización de jornadas científicas de enfermería.
- c. Socializar e incentivar la publicación de los resultados científicos de las investigaciones realizadas en la dependencia por el personal de enfermería y otras disciplinas.
- d. Facilitar la aplicación de los resultados de las investigaciones, atribuibles al ejercicio de enfermería.
- e. Participar en eventos científicos de enfermería a nivel nacional e internacional.
- f. Ejecutar otras funciones que le asigna el jefe inmediato superior.

Jefatura de Enfermería Departamento Clínico

Depende jerárquicamente de la Sub-jefatura de Sub Dirección de Enfermería, tiene a su cargo la planificación, organización, coordinación, supervisión y evaluación de la atención de enfermería del Departamento Clínico.

Funciones

Administración

- a. Planificar, dirigir, coordinar, supervisar y evaluar las actividades administrativas realizadas en el departamento clínico asignado.
- b. Elaborar, socializar y ejecutar planes de trabajo en base a diagnóstico y sala situacional del departamento.
- c. Coordinar y elaborar con el equipo de trabajo el plan de contingencia para situaciones de desastre del departamento.
- d. Elaborar la dotación del recurso humano de enfermería del departamento en base a lineamientos gerenciales dados por la jefatura de enfermería.
- e. Monitorear, supervisar y evaluar el cumplimiento de normas y reglamentos de la dependencia y del departamento de enfermería.
- f. Cumplir con procesos administrativos del personal de enfermería a su cargo.
- g. Programar y asistir a reuniones convocadas por autoridades de la dependencia y de cada una de los servicios que conforman el departamento que dirige.
- h. Integrar y participar en comités y comisiones multidisciplinarias del hospital.
- i. Coordinar, dirigir y aplicar la evaluación del desempeño del personal de enfermería del departamento a su cargo.
- j. Participar en el proceso de inducción del personal de enfermería de nuevo ingreso.
- k. Conocer, interpretar, divulgar y aplicar las políticas del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social y las de enfermería en el Departamento Clínico a su cargo.
- l. Participar, monitorear y evaluar indicadores de producción, calidad, gestión y vigilancia epidemiológica en enfermería.
- m. Coordinar el proceso de dotación de personal de enfermería del departamento a su cargo y actualizarlo periódicamente.

Cuidado directo

- a. Planificar, organizar, coordinar, supervisar y evaluar las actividades técnicas y asistenciales realizadas por el personal de enfermería del departamento a su cargo.
- b. Analizar y tomar decisiones en la solución de problemas que afectan la atención del paciente y que repercutan en la recuperación de su salud.
- c. Supervisar y verificar que el cuidado brindado por el personal de enfermería cumpla con lineamientos técnicos, manuales, protocolos y procedimientos en cada una de las unidades del departamento clínico.
- d. Supervisar el suministro y utilización de medicamentos, material médico quirúrgico y equipos para el buen funcionamiento del departamento.
- e. Monitorear y realizar control de las medidas de bioseguridad con el personal interdisciplinario de la dependencia.

Docencia

- a. Planificar, coordinar, desarrollar y evaluar los programas de capacitación dirigidos al personal de enfermería, paciente y familia.
- b. Implementar, monitorear, supervisar y evaluar estrategias dirigidas a la integración docencia-asistencia en el departamento.
- c. Participar en el proceso de identificación de necesidades de capacitación del personal de la institución.
- d. Participar en reuniones clínicas y científicas para resolver situaciones del departamento a su cargo.

Investigación

- a. Promover, facilitar y coordinar el desarrollo de investigaciones científicas que realiza el personal de enfermería del departamento a su cargo.
- b. Participar en la organización y realización de jornadas científicas de enfermería.
- c. Socializar e incentivar la publicación de los resultados científicos de las investigaciones realizadas en el departamento por el personal de enfermería y otras disciplinas.
- d. Facilitar la aplicación de los resultados de las investigaciones científicas, aplicables al ejercicio de enfermería.
- e. Ejecutar otras funciones que le asigna el jefe inmediato superior.

Supervisión de Departamento Enfermería

Depende jerárquicamente de la Jefatura del Departamento Clínico, tiene a su cargo la administración, organización, coordinación, monitoreo, supervisión y evaluación de la atención de enfermería de los servicios asignados con el objetivo de dar continuidad a la atención del cuidado de enfermería.

Funciones

Administración

- a. Monitorear, supervisar y evaluar las actividades administrativas realizadas en los servicios asignados durante su turno.
- b. Asumir el manejo técnico administrativo de la actividad de enfermería en los servicios asignados del hospital durante los turnos y días festivos.
- c. Tomar decisiones oportunas ante las situaciones informadas o detectadas en las rondas de supervisión e informar a su jefe inmediato.
- d. Participar en la evaluación del desempeño de las funciones del personal de enfermería, de los servicios asignados, utilizando el instrumento de evaluación autorizado.
- e. Coordinar y participar en la ejecución del plan de contingencia en situación de desastre de la dependencia.
- f. Participar en el monitoreo y evaluación de indicadores de producción, calidad, gestión y vigilancia epidemiológica en enfermería.

Cuidado directo

- a. Dirigir, coordinar y evaluar las actividades técnicas y asistenciales realizadas por el personal de enfermería bajo su cargo durante el turno.
- b. Identificar y tomar decisiones en forma oportuna y precisa, coordinando con personal médico para traslado de pacientes a otro servicio o institución, garantizando la satisfacción del usuario y familia, fomentando los derechos humanos y ética de enfermería.
- c. Participar en el cuidado de enfermería, cuando el caso lo amerite.
- d. Monitorear el cumplimiento de las medidas de bioseguridad al personal de enfermería del hospital.
- e. Participar en el proceso de dotación de personal de enfermería del departamento asignado y actualizarlo periódicamente.

Docencia

- a. Participar en el proceso de integración docencia servicio, identificando necesidades educativas, informando oportunamente a donde corresponde para la elaboración de programas educativos dirigidos al personal de enfermería, usuarios y familia.
- b. Participar en el proceso enseñanza aprendizaje con los estudiantes de enfermería.
- c. Participar en el cumplimiento de los Lineamientos Técnicos Normativos de Integración Docencia Servicio.

Investigación

- a. Aplicar método científico en la identificación y solución de problemas suscitados dentro de la dependencia, facilitando y participando en el desarrollo de investigaciones en enfermería.
- b. Participar en la organización y realización de jornadas científicas de enfermería.
- c. Socializar e incentivar la publicación de los resultados científicos de las investigaciones realizadas por el personal de enfermería, en la dependencia.
- d. Ejecutar otras funciones que le asigna el jefe inmediato superior.

Jefatura de Servicio

Depende jerárquicamente de la Supervisión de Enfermería, tiene a su cargo la planificación, organización, coordinación, dirección, supervisión y evaluación del cuidado de enfermería las 24 horas en una unidad específica.

Funciones

Administración

- a. Elaborar y socializar el diagnóstico del servicio a su cargo, sala situacional, indicadores de producción y de calidad para la toma de decisiones y el plan de trabajo del servicio a su cargo.
- b. Elaborar y ejecutar plan de atención de enfermería a usuarios graves y/o de alto riesgo del servicio.
- c. Elaborar el rol de turnos del personal de enfermería a su cargo, tomando en cuenta los lineamientos gerenciales emitidos por la Sub Dirección de Enfermería.
- d. Supervisar el cumplimiento de normas y procedimientos de enfermería del personal a su cargo.
- e. Planificar y realizar reuniones mensuales con el personal de enfermería y otras disciplinas.
- f. Implementar plan de contingencia en situación de desastres de acuerdo a la magnitud del mismo.
- g. Realizar evaluación de desempeño al personal de enfermería a su cargo.
- h. Participar en el proceso de inducción del personal de enfermería de nuevo ingreso a su servicio.
- i. Aplicar el proceso administrativo del personal de enfermería a su cargo que incumpla con la normativa establecida de la dependencia.
- j. Socializar e implementar las políticas de salud y de enfermería al personal a cargo.
- k. Participar en el proceso de dotación de personal de enfermería del servicio asignado y actualizarlo periódicamente.

Cuidado directo

- a. Planificar, organizar, coordinar, supervisar y evaluar las actividades técnicas y asistenciales realizadas en el servicio.
- b. Priorizar la supervisión y evaluación del cuidado de enfermería a pacientes graves y/o de alto riesgo.
- c. Velar por el funcionamiento, mantenimiento preventivo y correctivo del equipo médico del servicio a su cargo.
- d. Supervisar, evaluar, transcribir y verificar que se cumplan las indicaciones médicas a cada uno de los pacientes del servicio a su cargo.
- e. Gestionar suministros, material médico-quirúrgico y medicamentos del servicio a su cargo.
- f. Realizar valoración y plan de atención de enfermería a pacientes graves y/o de alto riesgo del servicio a su cargo.
- g. Elaborar y actualizar el manual de procedimientos y protocolos de atención de enfermería que garantice la calidad de atención en los cuidados.

Docencia

- a. Implementar, monitorear, supervisar y evaluar estrategias dirigidas a la integración docencia servicio en el servicio a su cargo.
- b. Elaborar, coordinar y ejecutar los programas educativos en el servicio a su cargo, dirigidos a personal de enfermería, paciente y familia.
- c. Coordinar, dirigir y realizar la evaluación del desempeño del personal de enfermería del servicio a su cargo.
- d. Participar en el proceso de inducción del personal de enfermería de nuevo ingreso del servicio a su cargo.
- e. Planificar y desarrollar el programa educativo con el personal de enfermería del del servicio a su cargo.

Investigación

- a. Promover, facilitar y coordinar el desarrollo de investigaciones de enfermería de la dependencia.
- b. Participar en la organización y ejecución de las jornadas científicas de enfermería del hospital.
- c. Ejecutar otras funciones que le asigna el jefe inmediato superior.

Sub Jefatura de Servicio de Áreas Críticas, exclusivo para Áreas de cuidados críticos

Depende jerárquicamente de la Jefatura de Servicio, tiene a su cargo el apoyo y la asistencia en la planificación, organización, coordinación, supervisión y evaluación de la atención de enfermería en un servicio específico del hospital.

Funciones

Administración

- a. Planificar, organizar, coordinar, supervisar y evaluar las actividades administrativas realizadas en turnos asignados.
- b. Asumir la jefatura del servicio en ausencia de la enfermera jefe, analizando y tomando decisiones para solucionar las situaciones presentadas.
- c. Participar en la elaboración, ejecución del plan de trabajo y contribuir en realizar diagnóstico situacional del servicio asignado.
- d. Organizar el recurso humano de enfermería en turnos asignados, aplicando lineamientos gerenciales de dotación de personal de enfermería.
- e. Garantizar el cumplimiento de normas y reglamentos de la dependencia y de la Subdirección de Enfermería en turnos asignados.
- f. Asistir a reuniones del servicio y comités de gestión hospitalaria con el propósito de establecer criterios y formular estrategias dirigidas a la atención del paciente y familia.
- g. Participar en la evaluación del desempeño con personal de enfermería del servicio asignado.
- h. Participar en el proceso de inducción del personal de nuevo ingreso al servicio asignado.
- i. Participar en la vigilancia epidemiológica y realizar acciones oportunas en el servicio de acuerdo a resultados epidemiológicos.
- j. Participar en el proceso de dotación de personal de enfermería del servicio asignado y actualizarlo periódicamente.

Cuidado directo

- a. Dirigir, coordinar y evaluar las actividades técnicas y asistenciales realizadas durante los turnos asignados.
- b. Participar en la elaboración y ejecución del plan de desastres en el servicio asignado.
- c. Establecer relaciones interdisciplinarias para la promoción, prevención y atención de salud al paciente.
- d. Mantener equipado de suministros, material médico-quirúrgico el servicio asignado.

Docencia

- a. Monitorear, supervisar y evaluar estrategias dirigidas a la integración docencia servicio en el servicio asignado.
- b. Participar en la elaboración y ejecución de los programas educativos dirigidos a personal de enfermería, paciente y familia que se realizan en el servicio asignado.
- c. Identificar e informar de las necesidades de capacitación del personal de enfermería del servicio asignado.

- d. Participar en la ejecución de programas de inducción al personal de nuevo ingreso del servicio asignado.

Investigación

- a. Facilitar y participar en el desarrollo de investigaciones científicas de enfermería en el servicio asignado.
- b. Participar en las jornadas científicas del hospital.
- c. Ejecutar otras funciones que le asigna el jefe inmediato superior.

Auxiliar de Enfermería

Depende jerárquicamente de la Jefatura de Servicio de Enfermería, realiza trabajo operativo de enfermería en servicio y durante el turno asignado. Mañana, tarde y noche, con la dirección y la supervisión de la Enfermera.

Funciones

- a. Brindar la asistencia de enfermería a usuarios en el servicio asignado.
- b. Brindar cuidados de enfermería con la supervisión de la enfermera.
- c. Brindar cuidados especiales a los pacientes que lo requieran con la supervisión de la enfermera.
- d. Auxiliar procedimientos indicados a pacientes del servicio asignado.
- e. Cumplir medidas de bioseguridad y normas de control de infecciones.
- f. Realizar controles especiales a pacientes según indicaciones escritas de enfermera y médico.
- g. Cumplir con las necesidades básicas: higiene personal, comodidad, alimentación y limpieza de unidad a pacientes asignados en su turno.
- h. Registrar anotaciones de enfermería en expedientes de pacientes de manera correcta, completa y en otros registros de enfermería.
- i. Optimizar el material y cuidar equipo que se utiliza en el servicio asignado.
- j. Preparar y esterilizar el equipo según corresponda.
- k. Participar en reuniones, capacitaciones programadas y extraordinarias convocadas por el jefe inmediato superior.
- l. Participar en programas de capacitación dirigidos a personal de enfermería.
- m. Ejecutar otras funciones que le asigna el jefe inmediato superior, según necesidades del servicio.

Tareas

- a. Leer libro de asignaciones y reporte de pacientes.
- b. Recibir y entregar el equipo fijo y de la central de equipos, anotarlos en el libro asignado y vigilar que esté en buen estado.



- c. Chequear equipo de urgencia y mantener equipado el carro de urgencia.
- d. Informar a jefe inmediato de los faltantes del equipo, antes de que el personal de turno se retire.
- e. Informarse de pacientes que están en ayunas y solicitar el equipo necesario para exámenes y procedimientos especiales.
- f. Brindar apoyo emocional según necesidades de pacientes.
- g. Administración de medicamentos por vía oral, parenteral, subcutánea, tópica y otras a todos los pacientes de la unidad.
- h. Canalizar y cambiar fijaciones que lo requieran.
- i. Administrar medicamentos stat.
- j. Anotar los medicamentos administrados y actualizar casillas en los diferentes registros (hoja de control de medicamentos).
- k. Mantener el orden y limpieza de los rodos del carro de unidosis e informar faltantes de medicamentos y cambio de dosificación de los mismos.
- l. Mantener limpio, ordenado y equipado clínica y carro de curaciones.
- m. Enviar a esterilizar material y equipo según norma establecida.
- n. Cambio de antisépticos en carro de curaciones según necesidad.
- ñ. Equipar el servicio con las diferentes clases de frascos estériles y otros (conexiones de sello de agua, ambú, conexiones para aspiración de flemas, entre otros).
- o. Solicitar a Jefe de Servicio material como baterías, bombillas y otros e informar estado de los mismos.
- p. Controlar, actualizar y rotular soluciones IV en cada turno.
- q. Circular el procedimiento de paro cardio-respiratorio (PCR) y otros procedimientos especiales.
- r. Optimizar los insumos del material médico quirúrgico y cuidar el equipo asignado.
- s. Movilizar pacientes según su condición cada dos horas y en menor tiempo si fuera necesario.
- t. Revisar tickets de tratamientos y cumplirlos de acuerdo a los horarios establecidos.
- u. Brindar cuidado directo (baño de regadera, esponja e inmersión, cambios de apósitos, corte de uñas, peinado, afeitado).
- v. Controlar signos vitales (pulso, respiración, temperatura y presión arterial) anotarlos e informar alteraciones.
- w. Control de ingesta y excreta y anotarlos en formato establecido.
- x. Proporcionar alimentación a pacientes imposibilitados.
- y. Atender necesidades fisiológicas de los pacientes (colocando bacines y urinales y efectuar el lavado respectivo de los mismos).
- z. Trasladar a la morgue a pacientes fallecidos.
- aa. Proporcionar cuidados post-mortem a pacientes fallecidos.
- bb. Efectuar las anotaciones respectivas en los formatos establecidos del expediente clínico (gráfica s/v, notas de enfermería, hoja de valoración, gráfica de temperatura, control de ingesta y excreta, etc.)
- cc. Optimizar los insumos de material médico quirúrgico y cuidar el equipo asignado.
- dd. Mantener limpia y ordenada el área de trabajo.

- ee. Realizar limpieza terminal de la unidad del paciente a su egreso.
- ff. Efectuar, ingresos, egresos y traslados de pacientes.
- gg. Entregar limpio y ordenado el servicio.
- hh. En ausencia del Auxiliar de Hospital, es responsable de tramitar recetas, vales de material y equipo.
- ii. En ausencia de Auxiliar de Hospital, es responsable de recoger pedido de material y equipo de almacén farmacia y de bodega (soluciones y galones).

VII. DISPOSICIONES GENERALES

A continuación se describen aspectos relevantes que deben ser cumplidos por el recurso humano de enfermería de la red hospitalaria, con el propósito de estandarizar la aplicación de la presente normativa.

Uso de uniforme en área hospitalaria

Auxiliar de Enfermería

Damas

- a. Blusa color blanco tipo escolar, de dacrón, manga corta, sin adornos.
- b. Suéter azul marino, abierto, con botones azules.
- c. Falda o pantalón formal, color celeste.
- d. Chaleco largo abajo de la cadera con bolsas, de color celeste.
- e. Medias color piel al utilizar falda, calcetas media color piel al utilizar pantalón.
- f. Zapatos cerrados, amarrados, color blanco, con suela antideslizante.
- g. Cabello recogido y debidamente sujetado, sin adornos, evitando que el cabello roce con el cuello de la blusa.
- h. Cofia color celeste.
- i. Gafete y/o placa de identificación.
- j. Maquillaje discreto y uñas cortas sin esmalte.
- k. Uso de reloj de bolsillo con segundero.
- l. No utilizar joyas y accesorios, para cumplir con las normas de nosocomiales.
- m. No es permitido el uso de celular dentro del servicio.

Caballeros

- a. Pantalón formal color celeste y filipina de color blanco, no translucido, con bolsas, a la altura de la cadera.
- b. Camiseta color blanco.
- c. Suéter azul marino, abierto, con botones azules.

- d. Calcetines color blanco.
- e. Zapatos cerrados, amarrados, color blanco, con suela antideslizante.
- f. Cabello corto.
- g. Rasurado.
- h. Placa y gafete de identificación de la dependencia.
- i. Uñas cortas.
- j. Cincho color negro.
- k. Uso de reloj de bolsillo con segundero.
- l. No utilizar joyas y accesorios, para cumplir con las normas de nosocomiales.
- m. No es permitido el uso de celular dentro del servicio.

Enfermería a nivel técnico universitario

Damas

- a. Falda o pantalón formal, chaqueta (manga corta), abajo de la cadera, con bolsas, el uniforme de color blanco, no translucido y ergonómico.
- b. Suéter color blanco, abierto con botones blancos, sin adornos.
- c. Cofia color blanco.
- d. Medias de color blanco, sin adornos.
- e. Zapatos color blanco, amarrados, con suela antideslizante.
- f. Cabello recogido y debidamente sujetado, sin adornos, evitando que el cabello roce con el cuello de la blusa.
- g. Gafete y placa de identificación de la dependencia.
- h. Maquillaje discreto y uñas cortas sin esmalte.
- i. Uso de reloj de bolsillo con segundero.
- j. No utilizar joyas y accesorios, para cumplir con las normas de nosocomiales.
- k. No es permitido el uso del teléfono celular dentro del servicio.

Caballeros

- a. Pantalón y chaqueta formal (manga corta), color blanco, no translucido, a la altura de la cadera, con bolsas.
- b. Camiseta color blanco.
- c. Filipina color blanco.
- d. Suéter color blanco, abierto, con botones color blanco.
- e. Calcetines color blanco.
- f. Zapatos cerrados, amarrados, color blanco, con suela antideslizante.
- g. Cabello corto.
- h. Rasurado.
- i. Placa y gafete de identificación de la dependencia.
- j. Uñas cortas.

- k. Cincho color negro.
- l. Uso de reloj de bolsillo con segundero.
- m. No utilizar joyas y accesorios, para cumplir con las normas de nosocomiales.
- n. No es permitido el uso de teléfono celular dentro del servicio.

Licenciatura en enfermería

Damas

- a. Blusa color blanco tipo escolar, de dacrón, manga corta, sin adornos.
- b. Falda o pantalón formal de color blanco.
- c. Saco de color blanco, manga larga.
- d. Medias de color blanco, sin adornos.
- e. Zapatos cerrados, amarrados, color blanco, con suela antideslizante.
- f. Cabello recogido y debidamente sujetado, sin adornos, evitando que roce el cuello de la blusa.
- g. Gafete y placa de identificación de la dependencia.
- h. Cofia color blanco.
- i. Maquillaje discreto y uñas cortas sin esmalte.
- j. No utilizar joyas y accesorios, para cumplir con las normas de nosocomiales.
- k. No es permitido el uso de celular dentro del servicio.

Caballeros

- a. Pantalón blanco formal, no translucido.
- b. Chaqueta manga corta, formal, color blanco, no translucido, a la altura de la cadera, con bolsas.
- c. Camiseta color blanco.
- d. Saco color blanco.
- e. Calcetines color blanco.
- f. Zapatos cerrados, amarrados, color blanco, con suela antideslizante.
- g. Cabello corto.
- h. Rasurado.
- i. Gafete y placa de identificación.
- j. Uñas cortas.
- k. Cincho color blanco.
- l. Uso de reloj de bolsillo con segundero.
- m. No utilizar joyas y accesorios, para cumplir con las normas de nosocomiales.
- n. No es permitido el uso de celular dentro del servicio.

Servicio de área verde para damas y caballeros

- a. Filipina cerrada, de tela de algodón color verde, con mangas cortas, bolsas al frente, ergonómica.

- b. Pantalón de tela de algodón color verde, con elástico en la cintura.
- c. Medias, calcetas o calcetines de color de acuerdo al nivel de formación.
- d. Zapato para uso exclusivo en área verde, cerrado, con suela antideslizante, color verde, de tela lavable.
- e. Cabello recogido y debidamente sujetado, sin adornos.
- f. Gorro ajustado correctamente, cubriendo todo el cabello y las orejas.
- g. Uso de mascarilla cubriendo boca y nariz.
- h. El uso del uniforme es exclusivo dentro del área verde, para minimizar el riesgo de infecciones nosocomiales.
- i. Para trasladarse fuera del área verde, debe cambiarse el uniforme, absteniéndose de colocarse solamente la bata sobre el uniforme verde.
- j. Maquillaje discreto y uñas cortas sin esmalte.
- k. No utilizar aretes, argollas de matrimonio, cadenas, pulseras, pearing y otros accesorios para cumplir con las normas de nosocomiales.
- l. No es permitido el uso de celular dentro del servicio.

Jornada Única de Trabajo

Según el Acuerdo Gubernativo Número 18-98, Reglamento de la Ley de Servicio Civil, puede ser "diurna, nocturna y mixta, según lo requieran las necesidades del servicio"⁴.

- a. Nocturna: "se ejecuta entre las dieciocho horas de un día y las seis horas del día siguiente, no mayor de seis horas diarias y treinta y tres a la semana"⁴.
- b. Mixta: "se efectúa durante un lapso que abarca parte del período diurno y parte del período nocturno. No mayor de 7 horas diarias y 38 ½ a la semana."⁴

Horarios de turnos

Jornada única

De 7:00 a 15:00 horas de lunes a viernes.

Jornada Vespertina

De 13:15 a 19:30 horas de lunes a sábado o domingo.

Jornada ordinaria por turnos rotativos

- De 07:00 a 13:30 horas.
- De 13:15 a 19:30 horas.
- De 19:15 a 07:15 horas.

Jornada Nocturna

De 19:00 a 07:15 horas.

Jornada Vespertina

De 12:00 a 18:30 horas lunes a viernes y de 7:00 a 13:30 horas día sábado.
Sólo para consultas externas, donde sea aplicable.

Todo trabajador de enfermería tiene la obligación de presentarse según su jornada de trabajo y debidamente uniformado.

El personal de enfermería trabaja en cada turno las horas establecidas por la Ley de Servicio Civil y su Reglamento, Código de Trabajo.

- | | |
|--------------------|----------------------|
| • Jornada Diurna | 40 horas semanales |
| • Jornada Mixta | 38 ½ horas semanales |
| • Jornada Nocturna | 33 horas semanales |

El personal de enfermería debe presentarse puntualmente a su jornada de trabajo debidamente uniformado y no puede retirarse hasta entregar su turno a la persona asignada.

Recibo y entrega de pacientes

Todo el personal debe estar presente en el procedimiento de recibo y entrega de pacientes, haciendo uso del cardex y todo instrumento administrativo necesario de la Unidad y observando el procedimiento que se debe llevar a cabo.

Reuniones de trabajo

El personal de enfermería debe asistir puntualmente a las reuniones convocadas en su área de trabajo o por la sub dirección de enfermería debidamente uniformadas.

Descansos, días de asueto y vacaciones anuales

- El personal de enfermería que labora en turnos rotativos, gozará de seis libres al mes, más un libre por más de seis noches, así mismo gozará los feriados, días de asueto, permisos oficiales y gremiales.
- Los permisos laborales imprevistos, emitidos por Acuerdo Gubernativo o Ministerial, serán concedidos previa planificación por el Jefe Inmediato. Tiene derecho al goce de este permiso el personal que se encuentre activo. El personal que se encuentra suspendido por enfermedad o licencias con o sin goce de salario, no tendrá derecho a permisos, feriados y asuetos.

- c. Al personal fijo de noches que labora por mas de 13 velas al mes, gozará de un libre extra (para la institución que aplique).
- d. Considerar que la programación de vacaciones del personal de enfermería a realizar en el mes de noviembre, se ejecute de forma equitativa y en base a la toma de posesión, tomando en cuenta las necesidades del servicio de salud.

Rol de Turnos

- a. La enfermera jefe de servicio elabora el rol de turnos del personal de enfermería, en la segunda semana de cada mes, verificando el cumplimiento de los requisitos legales, con visto bueno de la Sub Directora de enfermería.
- b. Al realizar el rol de turnos, considerar en el proceso de inducción al personal de enfermería de nuevo ingreso, programar con acompañamiento de personal con experiencia en el servicio asignado, cinco turnos de inducción: dos turnos de mañana, dos turnos de tarde y un turno de noche.
- c. Publicar el día 25 de cada mes, el rol de turnos del mes siguiente.
- d. Activar un rol de turnos por contingencia, cuando se presente una situación de desastre y/o emergencia nacional o local, incluyendo al personal de enfermería que se encuentre de vacaciones.

Cambios o pagos de turnos

- a. Los cambios o pagos de turnos serán autorizados por el Jefe Inmediato Superior, en días hábiles, de lunes a viernes, de 7:00 a 15:00 horas, con 24 horas de anticipación y serán computados a la persona que lo solicita. El personal de enfermería está autorizado para efectuar hasta 6 cambios de turnos en un mes calendario solicitándolo por escrito a supervisora de turno.
- b. No se permite cambiar o pagar más de dos turnos consecutivos en una misma semana.
- c. Denegar al personal de enfermería cambio de turnos durante dos meses consecutivos al dejar descubierto el servicio de salud por incumplimiento al cambio de turno autorizado.
- d. El personal de enfermería está autorizado únicamente a cubrir dos turnos consecutivos: mañana y tarde, tarde y noche, mañana y noche, noche y noche.
- e. Los cambios se autorizan únicamente al personal del mismo nivel jerárquico.
- f. Apoyar el trámite de las licencias de estudios afin a la profesión del personal de enfermería, que permita la superación continua para brindar un mejor servicio al usuario, según lo establecido en el Capítulo I Derechos, Artículo 62, Ley de Servicio Civil del 15 de enero de 1998. Acuerdo Gubernativo 18-98.

Turnos especiales

- a. Estudios de enfermería
- b. Para atender pacientes
Cumplir con los procedimientos establecidos en la dependencia.

Rotación de Personal

- a. El plan de rotación del personal se realiza anualmente, considerando las habilidades y conocimientos desarrollados en el personal y las necesidades de los servicios, se aplica a todo el personal de enfermería en un periodo de dos años mínimo y máximo cinco años para que trascienda las etapas de principiante a experto.
- b. Considerar las preferencias de personal operativo por los servicios, para garantizar que se cuenta con la disposición y voluntad necesaria, se notifica por escrito y se planifica período de inducción.
- c. El personal con certificación médica, se considerará para la rotación de servicios.

Asistencia a citas del Instituto de Seguridad Social

Realizar trámite, presentando al jefe de servicio el carnet de citas con 24 a 48 horas de anticipación para la reorganización del servicio; a su regreso debe presentar constancia de asistencia a Sub Dirección de Recursos Humanos y copia de recibido a Jefe de Servicio.

Lactancia Materna

La persona que tiene el derecho de gozar la hora de lactancia materna, debe gestionar la hora específica con su jefe inmediato superior y recursos humanos de la dependencia, para gozar del derecho.

Proceso de atención por enfermedad

El personal que se presente a labores y refiera problemas de salud en día y hora hábil debe ser evaluada en clínica de personal y llenar formulario establecido con visto bueno de su jefe inmediato. En días inhábiles debe ser referido a la emergencia para su evaluación clínica.

Evaluación del desempeño y rendimiento laboral

Según la Ley del Servicio Civil y su Reglamento, establece la aplicación de desarrollar procesos de evaluación del desempeño y rendimiento laboral, que permiten ejecutar gestiones de desarrollo organizacional o desarrollo humano, se evalúa por lo menos una vez al año a todo el personal de enfermería bajo la supervisión del jefe inmediato

superior, con el objetivo de fortalecer el desempeño del personal, identificar necesidades de formación y desarrollo para la elaboración del programas de capacitación continua y tomar en cuenta la evaluación del desempeño para participar en ascensos.

Reclutamiento y selección del Personal

Reclutamiento del personal

La Sub-Dirección de enfermería lleva a cabo en forma continua, un proceso de reclutamiento de personal de enfermería, a fin de mantener un registro de elegibles para ocupar puestos vacantes.

Selección de personal

La Sub-Dirección de enfermería, es la responsable de coordinar el proceso de selección del recurso humano de enfermería, conjuntamente con Recursos Humanos.

Puestos

Sub-Dirección de Enfermería

Al quedar vacante el puesto de Sub-Dirección de Enfermería, la Sub-Jefatura de la Sub-Dirección de Enfermería, asciende automáticamente al puesto de Sub-Dirección. Tomando en cuenta que en su momento la Sub-Jefatura calificó para el puesto por oposición y cumplió con la carrera administrativa requerida.

Puestos sujetos a oposición

- a. Sub Jefatura de la Sub-Dirección de Enfermería
- b. Jefatura Departamento Clínico
- c. Supervisión General de Enfermería
- d. Jefatura de Unidad de Enfermería

Puesto sujetos a selección

- a. Sub-Jefatura de Unidad de Enfermería
- b. Auxiliar de Enfermería
- c. Auxiliar de Hospital

Nota: Los detalles del proceso se encuentran descritos en los Lineamientos Técnicos de Oposición y Selección del Personal de Enfermería de la Red de Servicios de Salud. El puesto de Auxiliar de Hospital existe en algunos hospitales y depende jerárquicamente de Enfermeras.

Otras disposiciones

- a. Vigilancia en el uso y funcionamiento del equipo y/o material. El personal deberá vigilar el buen uso y funcionamiento del equipo y uso racional de material, velar porque se utilicen exclusivamente en la atención de los pacientes.
- b. Cuidado posterior del equipo. El cuidado posterior del equipo utilizado en procedimientos o tratamientos a pacientes, es responsabilidad del personal encargado del paciente quien tiene esa asignación.
- c. Custodia del equipo y mobiliario. La enfermera Jefe de Unidad conjuntamente con el Médico Jefe de la misma, son responsables de la custodia y cuidado del equipo y mobiliario, ambos firmaran las tarjetas de responsabilidad, todo el personal debe velar por la custodia del equipo y mobiliario de cada servicio, cumpliendo su asignación.
- d. Pérdida de equipo.
En caso de pérdida de equipo, el personal responsable del mismo deberá:
 - Avisar inmediatamente al jefe inmediato;
 - Dejar vale respectivo.
 - Reponerlo en cinco días hábiles.
 - De no reponerlo en el tiempo establecido, el Jefe Inmediato debe notificar lo sucedido a la Sección de Inventarios y Área Jurídica.
 - No podrá salir de vacaciones, licencias o permisos si debe equipo o mobiliario.

Abordaje del personal de enfermería en situaciones de solicitud de información relacionada a situaciones médico legales

- a. En caso de ser requerida información por jueces, abogados y/o Ministerio Público, oficiales de juzgados con su debida identificación, el personal de enfermería deberá comunicarse con el médico de turno de mayor jerarquía para que él proporcione la información.
- b. En caso de pacientes menores es necesario requerir la presencia de los padres para dar la información respectiva.

Derechos y obligaciones del paciente**Derechos**

- a. Que sea llamado por su nombre.
- b. Que se le brinde una atención integral con calidad y calidez.
- c. Ser tratado y atendido sin discriminación alguna y con respeto.
- d. Que se le atienda oportunamente.

- e. Que se le garantice el cumplimiento de sus derechos inherentes.
- f. Que se le informe a los familiares más cercanos sobre el cuidado de salud, en lo que corresponde a enfermería.
- g. Que se le cumpla el tratamiento establecido en las órdenes e indicaciones médicas.
- h. Solicitar su autorización para que se le efectúen exámenes, procedimientos médicos quirúrgicos que su tratamiento requiera.
- i. Recibir orientación acerca de su diagnóstico y pronóstico.
- j. Ser orientado en la Unidad donde ingresa.
- k. Ser informado sobre las indicaciones médicas.
- l. Ser informado sobre los medicamentos que se le administren y procedimientos que se le efectúen.
- m. Rehusar cualquier tratamiento que su religión le prohíba.
- n. Recibir un trato humanizado y que se le proporcione apoyo emocional y espiritual.
- ñ. Respetar su autonomía.
- o. Que se le permita el ingreso por situaciones especiales de salud: sillas de ruedas, andadores y otros, previo al trámite respectivo en el Departamento de Seguridad.
- p. Que se respete su integridad física y psicológica, e individualidad en toda actividad, procedimiento y/o técnica que se le realice.

Obligaciones

- a. Respetar las normas internas de la dependencia.
- b. Permanecer en el servicio asignado (no deambular por los pasillos).
- c. Mantener una conducta basada en las buenas costumbres y la moral.
- d. Atender las indicaciones del médico tratante y de enfermería de acuerdo a su estado físico y grado de orientación, sin menoscabo de su integridad.
- e. Colaborar con el tratamiento indicado por el médico especialista y por la enfermera del Servicio.
- f. Dirigirse con respeto y consideración hacia el personal de la dependencia y hacia sus compañeros.
- g. Cuidar el equipo y mobiliario que se utiliza en su estancia hospitalaria.

Referencias bibliográficas

1. Constitución Política de la República de Guatemala.
2. Decreto Número 07-2007 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Regulación del Ejercicio de Enfermería.
3. Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Organismo Ejecutivo.
4. Decreto Número 90-97 del Congreso de la República de Guatemala, Código de Salud.
5. Acuerdo Gubernativo Número 115-99, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social.
6. Acuerdo Gubernativo Número 411-2013, Reglamento de la Ley de Regulación de la Ley de Enfermería.
7. Normas de Enfermería Hospitalaria. Unidad de Desarrollo de los Servicios de Enfermería. 2002.
8. Modelo de Atención y Gestión Hospitalaria, Manual de Reorganización de los Servicios de Enfermería. 2008.
9. Acuerdo Ministerial Número 149-2015, La Estructura Organizacional y Funcional de la Unidad de Desarrollo de los Servicios de Enfermería. Guatemala.
10. Acuerdo Gubernativo Número 18-98, Reglamento de la Ley de Servicio Civil

Anexos



Anexo 1



Hospital General San Juan de Dios Guatemala, C.A.

HOSPITAL GENERAL SAN JUAN DE DIOS SUB DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS JURÍDICO LABORAL

A

AJL 707/2013

Guatemala, 16 de diciembre del 2013.

Licenciada Rosa Delia Ruiz Búcaro Sub Directora Enfermería. Hospital General San Juan de Dios Edificio.

[Handwritten signature and stamp]

Licenciada Ruiz:

Atentamente me dirijo a usted con el objeto de RECORDARLE a usted el procedimiento que se debe seguir para la autorización de Cambios o Pago de Turnos Según lo establece el Laudo Arbitral artículo 25 que expone: "Como se ha acostumbrado en el Ministerio se reconoce en el presente Pacto Colectivo el derecho de cambio o pago de turnos, derivado de las circunstancias diversas que pueden ocasionar la necesidad en los trabajadores de convenir en así hacerlo; dicho cambio o pago de turnos podrá realizarse hasta por un máximo de seis turnos al mes, PARA LO CUAL SE SEGUIRÁ EL PROCEDIMIENTO DE AUTORIZACIÓN A TRAVÉS DE LA PRESENTACIÓN AL JEFE INMEDIATO, DE LA RESPECTIVA CONSTANCIA U HOJA DE CAMBIO DE TURNO, FIRMADA POR AMBOS TRABAJADORES, DEBIENDO EL JEFE INMEDIATO AUTORIZARLO CON SU FIRMA, QUEDANDO RESPONSABLE DE DICHO TURNO EL TRABAJADOR QUE SE COMPROMETE A CUBRIRLO".

Al respecto le recuerdo que con fecha 23 de mayo del 2013 se envió el oficio identificado como AJL 193/2013 en donde se le informa a cerca del mismo tema y se le informo que a partir de la notificación de la nota enviada con posterioridad se deberá seguir el procedimiento estipulado por el Laudo Arbitral, a fin de no contravenir la Ley y evitar sanciones posteriores.

Deferentemente,

[Handwritten signature of Maria Analy Franco Vasquez] Licenciada Maria Analy Franco Vasquez Área Jurídico Laboral Hospital General San Juan de Dios Área Jurídico Laboral del Consejo de Recursos Humanos Guatemala, C. A.

[Handwritten signature of Patricia Escobar de Alvarado] Vo.Bo. Licenciada Patricia Escobar de Alvarado Sub Directora de Recursos Humanos. Hospital General San Juan de Dios SUB-DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS Guatemala, C. A.

cc. copia

AJL 708/2013

1ª. Avenida 10-50 zona 1 22219191 Extensión 8100 y 8101 Directo 22219143



EQUIPO TÉCNICO

Unidad de Desarrollo de los Servicios de Enfermería

Revisado y Actualizado por.

MSc. Sulma Yaneth Bernal Ruano de González
Jefe de Unidad de Desarrollo de los Servicios de Enfermería

Licda. Elizabeth Solís Archila
Coordinadora de Área Hospitalaria

Apoyo Secretarial
Débora Marleny Aragón de Morales
Secretaria

Diseñado por
Julio René Rodríguez
Diseñador Gráfico

NORMATIVA PARA EL PERSONAL DE ENFERMERÍA DE LA RED HOSPITALARIA DEL
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL DE GUATEMALA

